

Radicación :17001-40-03-007-2021-00060-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce de marzo de dos mil veintiuno.

No se accede a la petición que hace el señor apoderado de la parte actora dentro de este proceso ejecutivo adelantado por el señor FEDERICO MONSALVE SÁNCHEZ contra el señor PORFIRIO ANTONIO BEDOYA ESPINOSA, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital advierte el despacho que decretada la medida se libró el oficio No. 0148 el 9 de febrero del corriente año al "PAGADOR DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN" y obra respuesta proveniente del Gobierno de Caldas en la cual informa que no es posible el embargo decretado por el despacho en contra del demandado por encontrarse embargado "...por la Oficina de Ejecución Civil de Manizales para el proceso de José Alber Giraldo Salazar según oficio Nro.3013 de Agosto de 2019..." y que la medida se registra quedando en espera.

Con respecto a la medida de embargo de los dineros que el demandado pueda tener en cuentas en diferentes entidades bancarias de esta ciudad, también fue decretada en la forma solicitada de la cual ya se ha recibido algunas respuestas.

Tomando en consideración que el término concedido en el auto del 25 de febrero de 2021, quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta.

Notifíquese,

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>040</u> Del <u>15 DE MARZO DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

JABO